

INFORME: Señor Juez, al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar los antecedentes disciplinarios del abogado Luis Guillermo Obregón Velásquez, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 4356782 del 22/4/24, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, en el SIRNA no tiene registrado correo alguno. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Divisorio
Demandante:	Randy Dulfay Maya Madrigal
Demandado:	Alexander de Jesús Rendón Gutiérrez
Radicado:	050013103021-2024-00142-00
Asunto:	Inadmite

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la demanda de la referencia de cara a las exigencias que son propias, se observa que se impone su inadmisión para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los siguientes requisitos.

1. Se aportará el avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda.
2. Se dice en la demanda que en el informe pericial aportado se indica que el inmueble no se puede dividir físicamente, lo cual brilla por su ausencia en el dictamen allegado.

En consecuencia, se aportará dictamen que se ajuste a lo establecido en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso.
3. Teniendo en cuenta que lo pedido en la pretensión tercera no hace parte de la naturaleza del proceso divisorio, se deberá adecuar lo pertinente.
4. En relación con el correo electrónico que como del demandado se aporta, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando las evidencias correspondientes que den cuenta de que dicho correo electrónico pertenece al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87822d9523d6c85d162c3f3b73fbf85ab44ce5b628a2941217d3ef5a556a134**

Documento generado en 23/04/2024 02:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>